

<b>NOMBRE INTERVENCIÓN:</b>	GAL6871	
<b>FORMA DE</b>	Desarrollo rural	<b>VERSIÓN</b> 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES			
<b>COD INTERV UE:</b>	INVEST(73)	<b>TIPO DE INTERV UE:</b>	Inversiones
<b>COD INTERV EM:</b>	6871	<b>TIPO DE INTERV EM:</b>	Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural
<b>FONDO:</b>	FEADER	<b>LEADER:</b>	No
<b>FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):</b>			No
<b>RELEVO GENERACIONAL:</b>	No	<b>MEDIO AMBIENTE:</b>	Si
		<b>COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:</b>	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
<b>TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:</b>	Regional
<p>Se trata de una intervención con cobertura territorial amplia, se programa en 12 CCAA y se desarrollará en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional. Dado el amplio abanico de inversiones recogidas en esta intervención aquellas CCAA que no la programan cubren las necesidades relacionadas con otras intervenciones del Plan, recursos propios u otros recursos de la UE.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.09	9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)

#### 5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

## 5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

### 5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La presente intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos con repercusiones favorables en el medio ambiente. En particular, contribuirán a proteger la biodiversidad, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria (MAP), y cubriendo todas las actuaciones que sean necesarias para la implantación de dicho MAP. Contribuirá a la protección del medio ambiente y del entorno rural, y prestará una atención especial a la ganadería extensiva, mejorando sus condiciones sanitarias, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganadería y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de las superficies pastables.

Con esta intervención se dará respuesta a la siguiente Recomendación de la Comisión:

*2.6. Detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del **paisaje** y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.*

Las tipologías de operaciones dentro de esta intervención se agrupan en esta clasificación general, donde se incluyen algunas operaciones concretas, a modo de ejemplo, en aras de una mayor claridad en el objetivo de la intervención pero, siempre teniendo en cuenta que no se trata de un listado exhaustivo de operaciones:

#### **1. Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural.**

Se contempla la creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural, como las vías pecuarias y otras infraestructuras viarias, así como otro tipo de infraestructura verde para mejorar la conectividad

#### **2. Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias.**

Se apoyarán a beneficiarios que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común para la realización de pequeñas infraestructuras como la construcción y reforma de cercados, mangas de manejo, lazaretos, pasos canadienses, abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos, conducciones para abastecimiento de los mismos, fomentando así el estatus sanitario de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de estas superficies. Así mismo, se podrán llevar a cabo actuaciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos con la presencia de grandes carnívoros y con la conservación del paisaje natural y de los de elementos singulares del paisaje agrario tradicional: Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de especies.

#### **3. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos.**

Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos, con especial dedicación a las actuaciones enfocadas a la creación y/o acondicionamiento de centros de conservación, recuperación y divulgación de fauna y flora, de instalaciones de cría en cautividad de especies amenazadas, actuaciones de gestión y conservación de especies amenazadas y de hábitats de interés comunitario así como actuaciones de control y eliminación de especies exóticas invasoras.

#### **4. Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.**

Se realizarán actuaciones de construcción o restauración de infraestructuras o elementos patrimoniales para la puesta en valor de elementos concretos del medio natural.

#### **5. Acciones para la protección del suelo.**

Se realizarán actuaciones para el tratamiento de la vegetación, restauración de la cubierta vegetal, restauración hidrológico forestal para evitar la erosión en cárcavas y por tanto las pérdidas de suelo, etc.

**6. Acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público**, como pueden ser actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación del uso público en espacios protegidos y espacios de alto valor natural como creación y adecuación de sendas y caminos rurales o de accesos a fincas relacionadas con mejoras de utilidad pública de RN 2000, rutas, actuaciones complementarias a las rutas, creación de áreas de servicio para avituallamiento, estancias y descanso, aparcamientos disuasorios para vehículos, señalización e información

**7. Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas**, como pueden ser Inversiones destinadas específicamente a revertir la tendencia demográfica de declive que muestran las poblaciones de aves ligadas a medios agrarios en algunas zonas (acciones de gestión integral de los humedales utilizados por estas aves, mantenimiento y mejora del estado de conservación de los hábitats utilizados durante el período reproductivo, recuperación del Área de nidificación, Mantenimiento de la superficie de landa y matorral en el área de nidificación, Optimización de la cobertura arbustiva en el área de nidificación, incremento de la superficie y de la calidad de hábitats en aves de cultivos extensivo, etc.

**8. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático**, como la elaboración y actualización de planes en relación a la mitigación del cambio climático y adaptación de los ecosistemas naturales y la biodiversidad a sus posibles efectos.

### **9. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000.**

Actuaciones de apoyo técnico para la planificación y gestión de estos espacios tan valiosos, como son ENP y Red Natura 2000

El concepto de infraestructura verde, se corresponde con la definición establecida por España en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE, y recogida en la *Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas* del MITECO: *Se entiende la "Infraestructura Verde como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen".*

#### **Principios de Selección:**

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el mantenimiento de la biodiversidad, la conservación y mejora de los hábitats y especies en los espacios naturales, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

- Tipo de zona de actuación (ENP, RN2000, ANS, Hábitats o hábitats de especies, etc).
- Priorización de actuaciones en los instrumentos de gestión aprobados para los espacios o especies, cuando existan.
- Contribución a la conservación de la biodiversidad.
- Contribución a la ordenación del uso público de áreas protegidas.
- Contribución a la difusión de información y al conocimiento sobre especies y hábitats (facilitar el derecho de acceso a información ambiental)
- Grado de sinergia en relación a la incidencia sobre una o varias especies o hábitats
- Situación de amenaza de las especies o hábitats sobre los que se actúa
- Naturaleza y/o dimensión de la actuación.
- Contribución a la conservación de hábitats naturales vinculados a la ganadería extensiva.
- Densidad de población del municipio
- Mediante la concentración de actuaciones en zonas especialmente deprimidas con importantes índices de despoblamiento (ITI).
- Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones
- Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio
- No haber sido beneficiario de convocatorias anteriores.
- Características del solicitante

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán

en las fichas regionales anexas.

**Vínculos con la legislación pertinente:**

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales
- Real Decreto, 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

**Complementariedad con otras intervenciones:**

Esta intervención incluye inversiones no productivas con objetivos ambientales, por lo que se complementa con la intervención 6844, si bien esta última se destina actuaciones dentro de la explotación. Por otro lado, es complementaria a otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 68811, 68813, 68814 y 7165. La intervención contempla actuaciones de asesoramiento y sensibilización ambiental en espacios naturales, que se complementa con la formación y el asesoramiento en materias ambientales dirigido a agricultores, a través de la intervención 7201 y 7202. Adicionalmente, existe complementariedad con aquellas intervenciones que priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como pueden ser 65014, 65051, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 66712, 68411, 68412, 68432, 68811, 68812, 68813 y 68814.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

En esta intervención se financiará el siguiente tipo de operaciones no productivas vinculadas a objetivos ambientales:

1. Inversiones en áreas incluidas en espacios protegidos Natura 2000 o de alto valor natural, en los que se realizan inversiones para reforzar su carácter de utilidad pública; áreas vinculadas con la consecución de objetivos agroambientales para alcanzar los objetivos de conservación o de otros programas ambientales. A los efectos de esta submedida, se considerarán zonas de alto valor (ZAVN) además de los espacios declarados LIC, ZEC o ZEPA, las superficies incluidas en el inventario de Áreas Importantes para la conservación de las aves en España (inventario IBA), los espacios propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000, las zonas consideradas como prioritarias o de presencia en estrategias o/y planes aprobados de conservación o de recuperación de especies catalogadas, zonas que se hayan incluido en un proyecto LIFE + en las que sea necesario desarrollar acciones complementarias que den continuidad al proyecto, zonas inmediatamente limítrofes con Natura 2000 cuando las actuaciones repercutan de forma directa sobre el espacio Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural como las Reservas de la Biosfera. En el caso de subvenciones, se considerarán elegibles las actuaciones fuera de Red Natura cuando hayan sido expresamente definidas en la convocatoria de ayudas. Se podrán financiar las siguientes actuaciones:
  - Inversiones para la conservación de elementos del paisaje que generen impacto positivo en la biodiversidad o en la conservación de elementos constructivos tradicionales (hórreos, muros de piedra, colmenares, fuentes, pallozas,...)
  - Restauración y mantenimiento de terrazas de piedra, bancales, y otros elementos de sistemas agrarios tradicionales que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en áreas cultivadas de elevada pendiente.
  - Actuaciones y obras necesarias para la Conservación de espacios protegidos, hábitats y espacios de alto valor natural como de protección de aguas y suelo, control de sedimentación, eliminación y control de exóticas invasoras, creación de cercas, setos vegetación de colindantes y bordes no cultivados, restauración de humedales y brezales, conservación y restauración de vegetación ripícola, plantaciones de especies autóctonas, recuperación e implantación de pastizales, control de vegetación de competencia, desbroces selectivos, mejora de la estructura de formaciones vegetales, acciones silvícolas no productivas en formaciones arboladas de especies autóctonas, creación de áreas para anfibios, nidales y refugios de fauna, áreas de alimentación.
  - Actuaciones de restauración de hábitats y espacios naturales dañados por desastres naturales e incendios forestales u otras actuaciones antrópicas, creación de viveros específicos para autóctonas.
  - Actuaciones de mejora de conectividad ecológica de especies de fauna y flora como la creación de pasos de fauna, escalas de peces, pequeños puentes o pasarelas, eliminación de presas u obstáculos en ríos que dificulten o impidan desplazamientos, creación de poblaciones vegetales puente que faciliten el intercambio genético.
  - Actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación del uso público en espacios protegidos y espacios de alto valor natural como creación y adecuación de sendas y

caminos rurales o de accesos a fincas relacionadas con mejoras de utilidad pública de RN 2000, rutas, actuaciones complementarias a las rutas, creación de áreas de servicio para avituallamiento, estancias y descanso, aparcamientos disuasorios para vehículos, señalización e información.

- Proyectos para la mejora del paisaje rural tradicional basados en la recuperación o adecuación de elementos tradicionales del paisaje rural como hórreos, fuentes, molinos, alvarizas, muros de mampostería y cachotería.  
- Compra de terrenos ligados a actuaciones de conservación o recuperación de espacios naturales, mejora de la conectividad ecológica, protección de la biodiversidad.  
- Inversiones destinadas específicamente a revertir la tendencia demográfica de declive que muestran las poblaciones de aves ligadas a medios agrarios en Galicia (acciones de gestión integral de los humedales utilizados por estas aves, mantenimiento y mejora del estado de conservación de los hábitats utilizados durante el período reproductivo, recuperación del Área de nidificación, Mantenimiento de la superficie de landa y matorral en el área de nidificación, Optimización de la cobertura arbustiva en el área de nidificación, Extracción de depredadores generalistas y perros en las áreas de nidificación, incremento de la superficie y de la calidad de hábitats en aves de cultivos extensivo etc.

2. Inversiones para contribuir al objetivo de la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes:

- Actuaciones para la restauración de ecosistemas naturales, y conservación del patrimonio natural.
- Proyectos de creación o adecuación de centros de interpretación de la naturaleza, hives de observación, miradores, aparcamientos disuasorios.
- Proyectos de señalización, en relación con planes de gestión de la vida silvestre, zonas de caza o pesca, espacios naturales protegidos y RRB.
- Proyectos de creación o mejora de sendas, pasarelas, refugios de pesca, áreas de descanso para gestión de visitantes, en relación con los planes de ordenación piscícola o cinegética, planes de conservación de especies de flora y fauna o espacios naturales protegidos y RRB.
- Proyectos de creación/restauración/gestión de áreas de conservación de la vida salvaje o de creación de redes regionales Red Natura 2000,
- Conservación de infraestructuras patrimoniales a pequeña escala (capillas, puentes, alvarizas, fuentes, ...) y corrección de impactos paisajísticos, en núcleos rurales y su entorno,
- Proyectos de conservación del patrimonio inmaterial (folclore, música, etnología...),
- Elaboración/visión/adecuación de las propuestas técnicas o Planes de Conservación/recuperación/gestión de la vida silvestre
- Elaboración/visión/adecuación de planes de gestión de espacios naturales protegidos y RRB
- Elaboración de estudios del medio físico en los espacios naturales protegidos y RRB
- Realización de Inventarios/estudios sobre el seguimiento y estado de conservación de las especies de flora y fauna y sus hábitats
- Proyectos de desarrollo de sistemas de recogida, organización y supervisión de la información para soporte de las actuaciones de seguimiento de las especies de flora y fauna (incluidas herramientas informáticas)
- Campañas de concienciación medioambiental y actividades de información/sensibilización para la conservación del patrimonio natural (charlas, jornadas informativas, exposiciones, actividades interactivas etc).
- Actuaciones para compatibilización usos ganaderos y presencia grandes carnívoros y otra fauna silvestre (Estudios, censo y seguimiento específico continuado de la evolución de las poblaciones de lobo y oso pardo y estudios de mejora de la información relativa a la distribución y abundancia poblacional del jabalí, Determinación de las zonas de presencia, seguimiento de las poblaciones y evaluación del efecto potencial de su presencia sobre las especies de interés comunitario y adopción de medidas de gestión poblacional, entre otras actuaciones
- Actuaciones específicas para revertir estado conservación desfavorable de aves ligadas a medios agrarios (Establecimiento de los niveles de abundancia poblacional y distribución, censos, estudios de fenología, ) identificación de principales factores de amenaza, desarrollo de protocolos de seguimiento de su estado de conservación etc, incluyendo especies aves cazables)

Esta intervención se programa en el Objetivo específico 6 Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes.

Las actuaciones proyectadas serán complementarias de las previstas en otras intervenciones que contemplan inversiones en explotaciones en el ámbito de Red Natura 2000 así como de las previstas con otros fondos, que al tratarse de acciones muy concretas (en el caso de inversiones tangibles) o actuaciones perfectamente definidas (en el caso de inversiones no tangibles), en ningún caso se producirán solapamientos o doble financiación.

Se tendrán en cuenta  criterios de selección  que entre otros, podrán referirse a la zonificación establecida en el Plan Director Red Natura 2000; la condición agraria del solicitante; el riesgo de despoblamiento y envejecimiento de la zona; la demanda social; la coparticipación de agentes

locales; y las posibles sinergias que se generen en la zona. Se priorizarán aquellas actuaciones sobre las especies y hábitats, que contribuyan a la conservación de especies que cuenten con un Plan de conservación o recuperación aprobado o para las que se disponga de información técnica de base actualizada empleada en la gestión, aquellas que se encuentren incluidas en el catálogo de especies amenazadas y aquellas actuaciones que contribuyan a mejorar el conocimiento y estado de conservación de los espacios identificados en el Plan Director Natura 2000.

#### Complementariedad

Esta intervención es complementaria con las intervenciones que atienden objetivos ambientales 65013, 6844, 68814. Así mismo, complementa a aquellas intervenciones para inversiones que se encuentren en zonas de Red Natura 2000, realizadas a través de las intervenciones 68411, 68412, 69611.

Las actuaciones estarán vinculadas al cumplimiento de la siguiente Normativa:

- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000
- Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia.
- Decreto 131/2008, de 19 de junio, por el que se declara zona de especial protección para las aves el espacio natural Pena Trevinca.
- Decreto 411/2009, de 12 de noviembre, por el que se declara la zona de especial protección para las aves de la Limia. Decreto 9/2014, de 23 de enero, por el que se aprueba el Plan de conservación del chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus* L.) en Galicia.
- Decreto 75/2013, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de recuperación de subespecie lusitánica del escribano palustre (*Emberiza schoeniclus* L. subsp. *lusitanica* Steinbacher) en Galicia.
- Decreto 70/2013, de 25 de abril, por el que se aprueba el Plan de recuperación del galápago europeo (*Emys orbicularis* L.) en Galicia.
- Decreto 149/1992, de 5 de junio, por el que se aprueba el plan de recuperación del oso pardo.
- Decreto 297/2008, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el plan de gestión del lobo en Galicia
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Ley 5/2019, de 2 de agosto, de patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia
- Decreto 88/2007, de 19 de abril, por el que se regula el Catálogo gallego de especies amenazadas
- Decreto 67/2007, de 22 de marzo, por el que se regula el Catálogo Gallego de Árboles Singulares
- Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia- Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia
- Ley 2/2021, de 8 de enero, de pesca continental de Galicia.
- Decreto 130/1997, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la pesca fluvial y de los ecosistemas acuáticos continentales
- Orden del 20 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Plan de acción para la lucha contra el uso del veneno en el medio natural de Galicia.
- Decreto 37/2014, del 27 de Marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia
- Las superficies incluidas en el inventario de Áreas Importantes para la conservación de las aves en España (inventario IBA)
- Los espacios propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000
- Zonas que se hayan incluido en un proyecto LIFE + en las que sea necesario desarrollar acciones complementarias que le den continuidad al proyecto
- Zonas inmediatamente limítrofes con Natura 2000 cuando las actuaciones repercutan de forma directa sobre el espacio Natura 2000.

### 5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

#### **Beneficiarios elegibles**

Administraciones y entidades públicas

Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro

#### **Condiciones de admisibilidad**

1. Las inversiones se realizarán en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional

2. Aportación de una memoria técnica

No serán subvencionables dentro de esta intervención las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PEPAC

Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro

Personas físicas o jurídicas, titulares o cotitulares de parcelas agrícolas, ganaderas y/ o agrupaciones de estas (comunidades de bienes, sociedades civiles, explotaciones de titularidad compartida).

Administraciones públicas o sociedades participadas por AAPP.

Entidades que tengan firmados acuerdos de custodia del territorio con personas físicas o jurídicas, titulares o cotitulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o sus agrupaciones.

Comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío

Comunidades de montes vecinales en mano común

--

### 5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES



### 5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

#### 5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

##### Operaciones

Las inversiones se realizarán en zonas rurales, zonas de la red Natura 2000 y aquellas incluidas en instrumentos de planificación o que sean coherentes con estos , como los planes de acción de las Reservas de la Biosfera, planes de gestión de especies o espacios protegidos, planes de ordenación cinegética /piscícolas, etc,... que se definirán a nivel regional

#### 5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

### 5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

#### 5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

#### 5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

**Forma de la ayuda:** Subvención con reembolso de hasta el **100% de los gastos elegibles acorde con el apartado 4 del artículo 73. c)**. Las intensidades de ayuda podrán oscilar desde el 100% hasta el 15% en función del beneficiario y tipo de actuación a llevar a cabo.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, son términos compatibles en su aplicación.

Tipo de ayuda Subvención Inversión directa de la Administración autonómica La intensidad de ayuda será del 100% de los costes elegibles. Anticipos Se prevé la posibilidad de concesión de anticipos de hasta el 50% de los gastos subvencionables según establezca el marco normativo. Para el cálculo de los importes unitarios se ha tenido en cuenta los proyectos financiados en las submedidas 4.40 y 7.60 del PDR 2014\_2020 de Galicia.

#### 5.3.7.3 Método de cálculo

#### 5.3.7.4 Explicación adicional

### 5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.
Actuaciones no productivas dirigidas a proteger la biodiversidad, conservar los hábitas y el medio natural

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Notificación

Número de referencia de ayuda de Estado: 0

### 5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 "Servicios generales", letra g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC, apartado 2 "Servicios generales" letra g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

### 5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL6871_01	08030101 00 04 23009 0107 006	RN 2000	Promedio	Operaciones	Galicia	R.27	En base al historico y a las previsión de convocatorias de ayudas para los ejercicios 2025 y 2026	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL6871_02	08030101 00 04 23009 0108 006	HÁBITATS Y BIODIVERSIDAD	Promedio	Operaciones	Galicia	R.27	En base al historico de las intervenciones de hábitats y biodiversidad	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

GAL6871_02	08030101 00 04 23009 0108 006	HÁBITATS Y BIODIVERSIDAD	Promedio	Operaciones	Galicia	R.27	En base al historico de las intervenciones de hábitats y biodiversidad	Subvención	e investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
------------	----------------------------------	-----------------------------	----------	-------------	---------	------	--	------------	---	----

### 5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
GAL6871_01 - GAL6871_01 - RN 2000	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6871_01 - GAL6871_01 - RN 2000	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6871_01 - GAL6871_01 - RN 2000	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	169,00	339,00	0,00	0,00	508,00	339,00
GAL6871_01 - GAL6871_01 - RN 2000	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	2.540.000,00	5.080.000,00	0,00	0,00	7.620.000,00	5.080.000,00
GAL6871_02 - GAL6871_02 - HÁBITATS Y BIODIVERSIDAD	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6871_02 - GAL6871_02 - HÁBITATS Y BIODIVERSIDAD	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL6871_02 - GAL6871_02 - HÁBITATS Y BIODIVERSIDAD	Output (opcional)	0,00	2,00	8,00	8,00	4,00	0,00	0,00	22,00	8,00
GAL6871_02 - GAL6871_02 - HÁBITATS Y BIODIVERSIDAD	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	16.000,00	154.000,00	450.000,00	400.000,00	160.000,00	0,00	1.180.000,00	450.000,00
<b>Totales</b>										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	2,00	8,00	177,00	343,00	0,00	0,00	530,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	16.000,00	154.000,00	2.990.000,00	5.480.000,00	160.000,00	0,00	8.800.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	12.800,00	123.200,00	2.392.000,00	4.384.000,00	128.000,00	0,00	7.040.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	